

Envío Liquidación de Crédito según lo dispuesto en el Auto de fecha 2 de marzo

Bmj Abogados <bmjabogados@gmail.com>

Vie 26/03/2021 11:33 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villeta <jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)

Memorial Auto 2 de Marzo Juzgado Promiscuo de Villeta señor Jhon Morales Firmado.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLETA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2019 - 059

DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA

INTERESADA: GLORIA ISABEL RUEDA GUEVARA en representación de las menores MARIANA VALENTINA Y ANA JULIANA MORALES RUEDA

DEMANDADO: JHON HENRY MORALES BAUTISTA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordialmente,

BMJ ABOGADOS

310 344 15 14 - 301 639 37 43

Carrera 27 No. 49 - 48 Bogotá D.C.

SEÑOR:
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLET A
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2019 - 059

DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLET A, CUNDINAMARCA

**INTERESADA: GLORIA ISABEL RUEDA GUEVARA en representación de las menores
MARIANA VALENTINA Y ANA JULIANA MORALES RUEDA**

DEMANDADO: JHON HENRY MORALES BAUTISTA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CINDY BRILLITT MARTÍNEZ VARGAS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.014.260.915** de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **276.053** del C.S. de la J., actuando como apoderada del señor **JHON HENRY MORALES BAUTISTA**, atendiendo a lo ordenado por su Despacho, mediante auto de fecha del 2 de marzo de la anualidad, muy respetuosamente, procedo a presentar la liquidación de crédito solicitada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., sin embargo, es de aclarar que la misma se realiza de acuerdo a lo pactado por las partes en audiencia llevada a cabo el día 4 de septiembre del año 2019, así:

- a. En el mes de mayo de 2019, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$828.752) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- b. En el mes de junio de 2019, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$1.278.509) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- c. En el mes de julio de 2019, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CUATRO PESOS (\$850.234) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- d. En el mes de agosto de 2019, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$824.456) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- e. En el mes de septiembre de 2019, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$804.136) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- f. El día **CUATRO (4)** de septiembre de 2019, la señora **GLORIA ISABEL RUEDA GUEVARA** y el señor **JHON HENRY MORALES BAUTISTA**, firmaron Acta de diligencia artículo 106-7 del Código General del Proceso, en la cual se pactó lo siguiente:

- Que la deuda alimentaria de cargo del accionado, a favor de sus hijas era la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) M/CTE.**
 - Que dicho valor se pagaría con los títulos judiciales No. **42615, 43323, 43324 y 44214**, correspondientes a **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.640.000) M/CTE**, mediante la entrega de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$460.000) M/CTE**, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$824.000) M/CTE**, descuentos que se le habían realizado con anterioridad al mandante y el valor restante, esto es **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$3.100.000) M/CTE**, sería cancelado en **NUEVE (9) cuotas**, cada una de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE** y una **DECIMA (10) y última** de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE**, sumas que se descontaron del salario de mi mandante.
 - Las partes declararon que la mesada actual de los alimentos para las menores, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$365.014) M/CTE**, precisando que solo se modifica el ítem denominado cuota alimentaria del acta de conciliación No. **07588** del 02 de febrero de 2007, realizada en la **COMISARÍA DECIMA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
- g. En el mes de octubre de 2019, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$665.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
 - h. En el mes de noviembre de 2019, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$965.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
 - i. En el mes de diciembre de 2019, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$365.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
 - j. En el mes de enero de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$665.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
 - k. En el mes de febrero de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$665.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
 - l. En el mes de marzo de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$665.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
 - m. En el mes de abril de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$665.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
 - n. En el mes de mayo de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$665.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.

MIL CATORCE PESOS (\$665.014) M/CTE., los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.

- o. En el mes de junio de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.107.765) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- p. En el mes de julio de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$765.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- q. En el mes de agosto de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$365.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- r. En el mes de septiembre de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$365.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- s. En el mes de octubre de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$365.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- t. En el mes de noviembre de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$365.014) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.
- u. En el mes de diciembre de 2020, la **CLÍNICA COLSANITAS**, descontó del salario de mi mandante, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$832.980) M/CTE.**, los cuales dicha entidad consigno a la cuenta del Juzgado como deposito judicial.

Conforme a lo anterior se presenta la liquidación solicitada por el Despacho en los siguientes términos:

El día 4 de septiembre de 2019, en audiencia de conciliación llevada a cabo ante el Juzgado, las partes acordaron:

Deuda anterior **\$5.200.000**
Valor de la cuota: **\$365.014**

El pago de la deuda anterior sería así:

Con los títulos judiciales No. **42615, 43323, 43324 y 44214**, correspondientes a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.640.000) M/CTE.**

La entrega de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$460.000) M/CTE** y la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$824.000) M/CTE**, descuentos que se le habían realizado con anterioridad a mi mandante.

Por último, se estableció que el valor restante, esto es **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$3.100.000) M/CTE**, sería cancelado en **NUEVE (9)** cuotas, cada una de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE** y una **DECIMA (10)** y última de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE**, sumas que ya se descontaron del salario de mi mandante.

En este punto es importante aclarar, que la forma de pago de la deuda acordada por las partes, se encuentra errada, toda vez que realizando la suma de los valores mencionados anteriormente, dan como resultado un valor superior a los **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) M/CTE.**, así:

\$1.640.000
 \$460.000
 \$824.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$300.000
 \$400.000

Total **\$6.024.000 - \$5.200.000 = \$824.000**

LIQUIDACIÓN

Fecha	Cuota	Deuda Anterior	Total	Descuento Realizado	Saldo a Favor	Total
Mayo 2019				\$828.752	\$828.752	\$828.752
Junio 2019				\$1.278.509	\$1.278.509	\$2.107.261
Julio 2019				\$850.234	\$850.234	\$2.957.495
Agosto 2019				\$824.456	\$824.456	\$3.781.951
Septiembre 2019		\$2.100.000	\$2.100.000	\$804.136	\$804.136	\$2.486.087
Octubre 2019	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$665.014	\$0	\$2.486.087
Noviembre 2019	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$965.014	\$300.000	\$2.786.087
Diciembre 2019	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$365.014	\$-300.000	\$2.486.087
Enero 2020	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$665.014	\$0	\$2.486.087
Febrero 2020	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$665.014	\$0	\$2.486.087
Marzo 2020	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$665.014	\$0	\$2.486.087
Abril 2020	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$665.014	\$0	\$2.486.087
Mayo 2020	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$665.014	\$0	\$2.486.087
Junio 2020	\$365.014	\$300.000	\$665.014	\$1.107.765	\$442.751	\$2.928.838
Julio 2020	\$365.014	\$400.000	\$765.014	\$765.014	\$0	\$2.928.838
Agosto 2020	\$365.014		\$365.014	\$365.014	\$0	\$2.928.838
Septiembre 2020	\$365.014		\$365.014	\$365.014	\$0	\$2.928.838
Octubre 2020	\$365.014		\$365.014	\$365.014	\$0	\$2.928.838
Noviembre 2020	\$365.014		\$365.014	\$365.014	\$0	\$2.928.838

Diciembre 2020	\$365.014		\$365.014	\$832.980	\$467.966	\$3.396.804
Enero 2021	\$365.014		\$365.014	\$365.014	\$0	\$3.396.804
Febrero 2021	\$365.014		\$365.014	\$1.368.479	\$1.003.465	\$4.400.269

Por último, solicito muy respetuosamente a su Despacho lo siguiente:

1. Que valide la liquidación presentada anteriormente, con el fin de que se regresen mediante título judicial a favor de mi mandante, las sumas adicionales que se le descontaron por error.
2. Que se informe los títulos judiciales que ha entregado el Despacho a favor de la señora **GLORIA ISABEL RUEDA GUEVARA**, en representación de las menores **MARIANA VALENTINA** y **ANA JULIANA MORALES RUEDA**, como consecuencia de los descuentos que se le han realizado a mi mandante, toda vez que en el auto emitido el día 2 de marzo, se indica por el Juzgado en el numeral primero, que no han ingresado nota crédito (abono) por concepto de depósitos judiciales hasta la fecha (18-02-2021) a favor de la demandante, situación que no es de nuestra comprensión, teniendo en cuenta que mes a mes se le han hecho los respectivos descuentos por parte del pagador de mi mandante, el señor **JOHN HENRY MORALES BAUTISTA**, los cuales se consignan por la entidad a la cuenta del Juzgado.

Agradezco la colaboración brindada.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

Cindy Martínez V.
CINDY BRILLITT MARTINEZ VARGAS
 C.C. No. 1.014.260.915 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 276.053 del C.S. de la J.